



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

- Versión actualizada a diciembre 2011 -

CONTENIDO

	<u>Página</u>
Introducción	3
Código de Gobierno Corporativo	4
Capítulo I Disposiciones generales	4
Capítulo II Estructura de Gobierno Corporativo	5
Sección I Del Consejo de Administración	5
Sección II Del Comité de Auditoría	11
Sección III De los comités de apoyo	13
Sección IV Del Gerente General	14
Sección V De la Auditoría Interna	15
Capítulo III Compromisos con los grupos de interés	16

INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en sus considerandos relacionados con la aprobación del Reglamento de Gobierno Corporativo en el mes de junio del 2009 estableció lo siguiente:

- a. Que el buen gobierno corporativo proporciona elementos que procuran la existencia y puesta en práctica de mecanismos que permiten el balance entre la gestión de cada órgano y el control de dicha gestión, mediante sistemas de pesos y contrapesos, con el fin de que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen de acuerdo con el mejor interés de la entidad, sus accionistas o asociados, y acreedores; respetando los derechos de los consumidores financieros y de los demás grupos de interés.
- b. Que un buen sistema de gobierno corporativo, según los estándares internacionales, debe contemplar como principios básicos rectores los siguientes:
 - i. Protección de todos los asociados, los empleados, los clientes, los proveedores, los miembros del Consejo de Administración y los miembros de los comités de apoyo.
 - ii. La emisión y revelación responsable de la información, así como la transparencia en la administración.
 - iii. El aseguramiento de que existan guías estratégicas en la entidad, el efectivo monitoreo de la administración y la responsabilidad los miembros del Consejo de Administración, según los deberes legales.
 - iv. La identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a que está sujeta la entidad.
 - v. La declaración de principios éticos y de responsabilidad social empresarial.
 - vi. La prevención de conflictos de intereses.
 - vii. El cumplimiento de las regulaciones a que esté sujeta la entidad.
 - viii. El dar certidumbre y confianza a los inversionistas y terceros sobre la conducción honesta y responsable de los negocios de la entidad.

Dentro del contexto anterior, el presente código fue aprobado por el Consejo de Administración y tiene como objetivo generar confianza en los asociados, en el sistema financiero costarricense, proveedores y todas aquellas personas que tienen relación con COOPECAJA, de que el desarrollo de sus objetivos sociales está regido por sanas prácticas de Gobierno Corporativo y por lo tanto, por principios de transparencia, claridad y autonomía, el manejo íntegro, ético, coordinado y estructurado, el respeto hacia los grupos de interés, a su alta vocación por la responsabilidad social y al cumplimiento de sus objetivos empresariales, con eficiencia y rentabilidad.

COOPECAJA R. L.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Ámbito de aplicación

Este Código es de aplicación obligatoria para todas las actuaciones y relaciones con los grupos de interés descritos en este documento, por parte de los miembros del Consejo de Administración, Comités Permanentes de Apoyo nombrados por el Consejo, el Auditor Interno, la Gerencia General y el personal administrativo en general, quienes tienen el deber y la obligación de conocer y respetar este Código, los estatutos, así como la legislación y la normativa que rigen el sistema financiero costarricense y que son atinentes a la cooperativa. De tal manera que cualquiera que incumpla lo normado en este documento, se hará acreedor de las sanciones establecidas en los estatutos, en el Código de Ética o en Reglamento Interior de Trabajo, según le corresponda.

Artículo 2°

Divulgación

Este Código debe ser comunicado y divulgado entre el personal y los asociados de COOPECAJA por todos los medios posibles y debe incorporarse en la página Web oficial de la cooperativa.

Artículo 3°

Revisión y actualización

El Consejo de Administración es el responsable de mantener actualizado este Código y velar por que se revise por lo menos una vez al año. Para este propósito, se establece como norma que la comisión nombrada anualmente por el Consejo de Administración para ejecutar la Autoevaluación Cualitativa exigida por la normativa respectiva de la SUGEF, debe incorporar dentro de su plan de trabajo, una revisión del cumplimiento del presente Código y proponerle al Consejo eventuales ajustes y/o actualizaciones.

Artículo 4°

Informe Anual de Gobierno Corporativo

El Consejo de Administración debe aprobar, remitir y publicar, por los medios que disponga la SUGEF, un informe anual de gobierno corporativo con corte al 31 de diciembre, en los términos exigidos por la normativa respectiva. Dicho informe es de carácter público y deberá enviarse a esa entidad supervisora como máximo el último día hábil de marzo de cada año.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 5°

Órganos de dirección superior

De conformidad con el artículo 43° de los estatutos de COOPECAJA, la dirección, administración y control de la cooperativa estará a cargo de:

- a. La Asamblea General de Delegados
- b. El Consejo de Administración.
- c. El Gerente.
- d. El Comité de Vigilancia.
- e. El Comité de Educación y Bienestar Social.

Artículo 6°

Funciones y responsabilidades de los órganos de dirección

Las funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos de dirección indicados en el artículo anterior se establecen en los estatutos de COOPECAJA y en la Ley de Cooperativas.

Artículo 7°

Comités de apoyo

El Consejo de Administración aprobó la creación de varios comités permanentes de apoyo, cuya integración, funciones y responsabilidades se indican más adelante en este documento.

Artículo 8°

Órganos de dirección incluidos en este Código

Para efectos de este documento, solo se incluyen los siguientes órganos de dirección que tienen responsabilidad directa con la gestión de Gobierno Corporativo:

- a. Consejo de Administración.
- b. Comité de Auditoría.
- c. Comités de Apoyo.
- d. Gerencia General.
- e. Auditoría Interna.

SECCIÓN I DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9°

Integración del Consejo de Administración

De conformidad con los estatutos de la cooperativa, el Consejo de Administración es el depositario de la autoridad de la Asamblea y el órgano a cuyo cargo está la dirección superior de las operaciones sociales, la fijación de sus políticas y el establecimiento de reglamentos para el desarrollo y progreso. Este órgano está integrado por siete miembros, electos en la Asamblea por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos. Dichos miembros son electos en la siguiente forma: en los años pares se elegirán 4 miembros y los otros 3 en años impares. La Asamblea nombra también a dos directores suplentes, electos por períodos de dos años, en los años impares, los cuales sustituirán a los propietarios en sus ausencias temporales, definitivas o

cuando dejen de asistir a las reuniones del Consejo de Administración por tres veces consecutivas sin causa que los justifique.

Artículo 10°

Requisitos de los directores

De conformidad con los estatutos para ser elegido en el Consejo de Administración, el interesado debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado activo. En el caso de los menores de edad se aplicará lo dispuesto en el artículo 18° del Código de la Niñez y Adolescencia.
- b. Estar al día con sus obligaciones económicas con la cooperativa.
- c. No tener vigente ninguna condena por acto doloso.
- d. No estar nombrado en algún otro puesto de dirigencia en otra institución financiera, con excepción de que esté representando a la cooperativa en alguna de éstas.
- e. No tener la condición de empleado de la cooperativa.
- f. No podrá ocupar cargos como empleado de la cooperativa durante el período para el cual fue elegido, ni durante el año posterior a la cesación de sus funciones.
- g. No tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado entre si con otros directivos y empleados vigentes de la cooperativa.
- h. Comprometerse a acatar el Código de Ética de la cooperativa.
- i. Comprometerse a dedicar el tiempo necesario que exige el cargo.
- j. Estar presente en la asamblea que lo elija.

Artículo 11°

Verificación de requisitos

Existe un Tribunal Electoral integrado por cinco miembros electos por la Asamblea General de Delegados por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. Sus funciones, políticas, procedimientos y demás detalles operativos y logísticos de su gestión, son normados en un reglamento aprobado por el Consejo de Administración. Este órgano colegiado es el responsable de:

- a. Ejecutar los mecanismos y medios de control para verificar el cumplimiento previo de los requisitos establecidos en el artículo anterior
- b. Como mínimo exigir que los candidatos que sean elegidos para el Consejo de Administración deben rendir una declaración jurada, en donde conste su firma debidamente autenticada por Notario Público, para verificar el cumplimiento de los requisitos, la cual se debe requerir en el momento del nombramiento y ser actualizada ante cualquier cambio.
- c. Velar porque los procesos eleccionarios en la Asambleas se realicen cumpliendo con las normas éticas, de formalidad y legalidad que garanticen un proceso eleccionario democrático y transparente.
- d. Poner a disposición de la SUGEF toda la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser director del Consejo de Administración, para lo cual debe tomar las medidas pertinentes para su custodia.
- e. Llevar las respectivas actas formales de lo actuado por este Comité.

Artículo 12°

Remuneración de directores

Los miembros del Consejo de Administración reciben pago de dietas por su participación tanto en este órgano como en los comités de apoyo y éstas se calculan tomando como referencia la variación en el Índice de Precios al Consumidor y estudios de mercado basados en otras cooperativas de ahorro y crédito.

Artículo 13°

Funciones de gobierno corporativo del Consejo de Administración

El Consejo de Administración actúa con criterio de independencia con respecto a la Administración y demás comités nombrados por la Asamblea General de Delegados según los estatutos y comités permanentes que nombre, pero acata los acuerdos emanados por la asamblea.

Sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 66° de los estatutos de COOPECAJA y en la Ley de Cooperativas, como parte de las funciones de buen gobierno corporativo el Consejo de Administración ejecuta en forma colegiada las siguientes funciones para el cumplimiento del presente Código:

- a. Establecer la visión, misión estratégica y valores de la cooperativa.
- b. Supervisar las labores de la Gerencia General y exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna, a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación.
- c. Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría y demás comités de apoyo, cuando corresponda.
- d. Analizar los informes que les remitan los comités de apoyo, los órganos supervisores y las auditorías interna y externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- e. Nombrar al Auditor Interno de acuerdo con lo dispuesto en este Código, las leyes y normativas de los órganos reguladores. Asimismo designar la firma auditora externa o el profesional independiente, de conformidad con la propuesta previamente emitida por el Comité de Auditoría.
- f. Conocer el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna y solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios.
- g. Aprobar el plan de continuidad de operaciones de la cooperativa.
- h. Solicitar a la Auditoría Interna que aplique los informes sobre temas específicos, en el ámbito de su competencia e independencia funcional y de criterio, que requieran los órganos supervisores.
- i. Dar seguimiento a los informes de la Auditoría Interna relacionados con la atención, por parte de la Administración, de las debilidades comunicadas por los órganos supervisores, auditores y demás entidades de fiscalización.
- j. Aprobar las políticas necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno de la entidad supervisada, así como las políticas de los comités de apoyo.
- k. Cumplir con sus funciones respecto a la información de los estados financieros y controles internos requeridos en el *“Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE”*.
- l. Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo y ejecutar los cambios a medida que se hagan necesarios, lo cual debe quedar debidamente documentado.

- m. Velar porque se incluya en el informe anual a la Asamblea General de Delegados, los aspectos relevantes de los trabajos realizados por cada uno de los comités y la cantidad de reuniones que se celebraron durante el periodo por cada comité.
- n. Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de gobierno corporativo.
- o. Promover una comunicación oportuna y transparente con los órganos supervisores, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad.
- p. Velar por el cumplimiento de las normas por parte de la entidad supervisada y por la gestión de sus riesgos. Para estos efectos se deben definir y aprobar las políticas que se consideren necesarias.
- q. Aprobar el informe anual de Gobierno Corporativo que se establece en el Reglamento respectivo aprobado por el CONASSIF.
- r. Comunicar a la Asamblea General de Delegados el Código de Gobierno Corporativo adoptado.
- s. Analizar los estados financieros trimestrales y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a la SUGEF.

Artículo 14°

Verificación de la razonabilidad de la información financiera y los sistemas de control interno

El Consejo de Administración es responsable de que la información financiera de la cooperativa sea razonable. En este sentido el Presidente debe rendir una declaración jurada, sobre su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno, para lo cual utilizará como guía el formato suministrado por el órgano regulador. Dicha declaración se presentará conjuntamente con los estados financieros auditados a la SUGEF.

Artículo 15°

Periodicidad de reuniones del Consejo

De conformidad con los estatutos de la cooperativa, para cumplir adecuadamente con sus funciones y responsabilidades, asegurar el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos de la entidad, el Consejo de Administración se reúne en sesión ordinaria por lo menos dos veces al mes. El quórum mínimo es de 4 miembros. Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos y deben anotarse en el libro de actas, el cual debe ser firmado por el presidente y el secretario. En el caso de haber quórum mínimo, los acuerdos tendrán validez cuando se aprueben por unanimidad. El Consejo se reúne extraordinariamente para conocer asuntos urgentes o de trascendencia tal que ameriten su convocatoria y que no sean de la agenda ordinaria.

Artículo 16°

Deberes éticos de los directores

El Consejo de Administración ha promulgado un Código de Ética para los asociados, delegados, dirigencia y personal de la cooperativa; sin embargo, para los efectos del presente Código, los directores del Consejo tienen la obligación de cumplir con las siguientes responsabilidades éticas:

- a. Fomentar los valores organizativos establecidos en el Plan Estratégico aprobado por el propio Consejo de Administración:
- b. Mantenerse informado de los pormenores relacionados con el funcionamiento y las operaciones de la cooperativa.

- c. Conocer el estatuto, los reglamentos y las normas especiales que rigen la cooperativa.
- d. Conocer los informes que se presentan en las Asambleas Generales de Delegados, tanto ordinarias como extraordinarias.
- e. Conocer la legislación cooperativa, especialmente de la Ley de Asociaciones Cooperativas y la Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas.
- f. Conocer la normativa emitida por los organismos que regulan las actividades de intermediación financiera que realiza la cooperativa.
- g. Asistir y participar en las reuniones y asambleas de la cooperativa y participar en la discusión, para ayudar a tomar acuerdos y decisiones sabias y eficientes.
- h. Ser el mejor promotor de la cooperativa. Para ello debe adquirir los conocimientos sobre los servicios que ésta ofrece y ser su portavoz contribuyendo así a su crecimiento y desarrollo.
- i. Velar por el buen funcionamiento de la cooperativa.
- j. Actuar con integridad procurando tomar las mejores decisiones que beneficien a todos los asociados de la cooperativa.
- k. Procurar como organización, de la cual todos son dueños, unificar criterios y esfuerzos en el logro de los objetivos de la cooperativa.
- l. Aportar su compromiso individual con el propósito de lograr que la gestión empresarial de la cooperativa sea eficiente y eficaz.
- m. Velar porque las expresiones o puntos de vista individuales no comprometan o aparenten comprometer el desempeño o los intereses de los empleados, otros asociados, delegados o dirigentes de la cooperativa.
- n. Mantener la objetividad y el profesionalismo cuando se trata de asuntos relacionados con la cooperativa, evitando que relaciones o consideraciones personales, incluidos prejuicios o favoritismos, influyan en su desempeño como delegado, director o funcionario.
- o. Actuar con rectitud, honradez y transparencia, procurando satisfacer el interés general y desechando toda ventaja o provecho personal obtenido por vía propia o por medio de otra persona.
- p. Aceptar los cambios que necesariamente debe hacer la cooperativa que le permitan ser competitiva y sobrevivir a los retos futuros y no aferrarse a paradigmas o dogmas.
- q. Buscar desarrollar sentimientos de adhesión, actitud positiva y apoyo persistente hacia la cooperativa, para llegar a convertirla en una institución financiera de excelencia
- r. Ser leal con los objetivos, propósitos y principios cooperativos.
- s. Realizar las tareas relacionadas con la cooperativa con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes al cargo y los medios de que disponga únicamente para el cumplimiento de los deberes y funciones.
- t. Cumplir con sus deberes independientemente del cargo que ocupe.
- u. Tratar a los compañeros de dirigencia, asociados, delegados o empleados de COOPECAJA, con cortesía y respeto, sin acosos o abuso físico o verbal, sin importar si son superiores, homólogos, directores o subordinados.
- v. Tener en el lugar de trabajo cualquier comportamiento que, aún cuando no pueda ser catalogado como de acoso o abuso, pudiera crear una atmósfera de hostilidad o intimidación hacia algún otro miembro de la cooperativa.

- w. No utilizar el puesto para solicitar preferencias en la tramitación de servicios dentro de la cooperativa, para sí mismo o para familiares o amigos que sean asociados.
- x. No pertenecer a la dirigencia, comité o grupo vinculado a empresas que brinden servicios financieros dentro del mercado meta de la cooperativa, con el fin de no generar conflicto de intereses con otras organizaciones ni con la cooperativa.
- y. No hacer uso indebido de los documentos oficiales de la cooperativa para asuntos personales.
- z. No utilizar los activos de la cooperativa para asuntos personales.
- aa. Proteger la información generada por la cooperativa o suministrada a ésta.
- bb. Informar a la Administración de la cooperativa sobre cualquier negocio o asunto financiero personal o de algún familiar inmediato que pudiera contravenir los principios de la cooperativa.
- cc. No solicitar favores en conexión con su trabajo u obligaciones, ni aceptar dádivas, atenciones especiales, sumas de dinero o regalos.
- dd. Sostener un criterio libre e imparcial al analizar cualquier documentación que se presente por parte de un asociado para efectuar una operación con la cooperativa. No se considerará que hay independencia e imparcialidad para expresar su opinión al respecto cuando el director sea:
 - Cónyuge y demás parientes hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad.
 - Las empresas en las que las personas a que se refiere el inciso anterior tengan la participación accionaria igual o superior al 50% de su capital social, ya sea en forma personal o conjuntamente con sus cónyuges, sus ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad inclusive.
 - Propietario de una empresa o tenga alguna injerencia o vinculación económica de un grado tal que pueda afectar su libertad de criterio.
- ee. Abstenerse de revelar información acerca de un asociado o de su posición financiera, a menos que lo autorice o sea requerido por autoridad competente.
- ff. Ejercer por cuenta propia o ajena, labor o negocio similar que tenga relación con el giro principal de la cooperativa y de actividades conexas o afines a ésta.
- gg. Si durante el ejercicio de sus funciones un miembro del Consejo de Administración deja de cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el artículo 11° de este Código, la cooperativa debe proceder con su sustitución, según los lineamientos establecidos en los estatutos.

Artículo 17°

Responsabilidad del director por sus actos

De conformidad con los estatutos de la cooperativa los miembros del Consejo de Administración que ejecuten o permitan ejecutar actos contrarios a los intereses de la cooperativa expuestos en esos estatutos, los reglamentos y acuerdos del propio Consejo, responderán solidariamente con sus bienes de las pérdidas que dichas operaciones eroguen a la cooperativa, sin perjuicio de las demás penas o responsabilidades que puedan corresponderles. Los que deseen salvar su responsabilidad personal solicitarán que se haga constar su opinión en el libro de actas, haciéndolo por escrito dentro del mes siguiente a la toma de decisión que quieran objetar, quedando en esta forma exentos de las responsabilidades que impone este artículo.

Artículo 18°

Rotación y sucesión de directores

Lo referente a la rotación y sucesión de los miembros del Consejo de Administración están establecidos en la Ley de Cooperativas y los estatutos, de donde se desprende que los directores del Consejo de Administración pueden ser reelectos indefinidamente y los procesos eleccionarios en las Asamblea Generales de Delegados son democráticos y bajo la supervisión de un Tribunal Electoral y de acuerdo a lo que establecen los estatutos.

SECCIÓN II DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Artículo 19°

Integración del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría es un órgano de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan en la cooperativa, creado por el Consejo de Administración e integrado por un mínimo de dos directores del propio Consejo y por el presidente del Comité de Vigilancia. También pueden participar sin derecho a voto, el Gerente General, el Director Financiero, el Jefe de Contabilidad, el Auditor Interno y otros funcionarios que el Comité de Auditoría considere necesario.

Artículo 20°

Requisitos de los miembros del Comité de Auditoría

Para el ejercicio de sus funciones, el Comité de Auditoría debe contar al menos con un miembro especializado en el área financiero-contable, que posea como mínimo un grado académico en administración de negocios o contaduría pública y experiencia mínima de cinco años en labores afines y quien podrá ser un miembro externo a la organización.

Artículo 21°

Funciones del Comité de Auditoría

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que les asignen las leyes y otros reglamentos, el Comité de Auditoría debe cumplir en forma colegiada con al menos con las siguientes funciones de buen gobierno corporativo:

- a. Propiciar la comunicación entre los miembros del Consejo de Administración, el Gerente General, la Auditoría Interna, la Auditoría Externa y los entes supervisores.
- b. Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de la efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.
- c. Proponer al Consejo de Administración, en caso de vacante, los candidatos para Auditor Interno.
- d. Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la Auditoría Interna.
- e. Proponer al Consejo de Administración la designación de la firma auditora o el profesional independiente y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento por parte de estos de los requisitos establecidos en el *“Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE”*.
- f. Revisar la información financiera anual y trimestral antes de su remisión al Consejo de Administración, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la

continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad.

- g. Revisar y trasladar al Consejo de Administración los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
- h. En caso de que no se realicen los ajustes propuestos en los estados financieros auditados por el auditor externo, trasladar al Consejo de Administración un informe sobre las razones y fundamentos para no realizar tales ajustes. Este informe debe remitirse conjuntamente con los estados financieros auditados, asimismo debe presentarse firmado por el Contador General y el Gerente General.
- i. Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formulen el Auditor Externo, el Auditor Interno y la SUGEF.
- j. Proponer al Consejo de Administración el procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros del respectivo cuerpo colegiado.
- k. Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de estados financieros internos y auditados.
- l. Evitar los conflictos de interés que pudiesen presentarse con el profesional o la firma de contadores públicos que se desempeñan como auditores externos al contratarles para que realicen otros servicios para la empresa.
- m. Además de los informes particulares que se requieran para dar cumplimiento a las funciones aquí señaladas, debe rendir un reporte semestral sobre sus actividades al Consejo de Administración.

Artículo 22°

Reglamento del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría cuenta con su reglamento de trabajo, el cual contiene las políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, para la selección de los miembros del comité, esquema de votación, periodicidad de sus reuniones y los informes que se remitan al Consejo de Administración o Gerencia, según corresponda.

Artículo 23°

Libro de Actas del Comité de Auditoría

Los acuerdos adoptados en las reuniones del Comité de Auditoría constan en un Libro de Actas, el cual está a disposición de la SUGEF. Este libro se lleva en forma electrónica u otros medios, de acuerdo con las disposiciones que emita ese órgano supervisor.

SECCIÓN III DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 24°

Comités de apoyo

El Consejo de Administración aprobó la conformación de los siguientes comités permanentes de apoyo para la ejecución de las operaciones de la cooperativa, para la observancia de las normativas aplicables y para el ejercicio de las normas de gobierno corporativo:

- a. Comité de Riesgos.
- b. Comité de Tecnología de Información.
- c. Comité de Seguimiento de Cartera de Crédito Morosa.
- d. Comité de Crédito.
- e. Comité de Cumplimiento de Ley 8204.
- f. Comité de Compras.

Artículo 25°

Reglamentos de los comités de apoyo

La integración, funciones, periodicidad de las reuniones, mecanismos para tomar acuerdos, informes que deben conocer, la periodicidad de remisión de informes al Consejo de Administración o Gerencia, seguimiento de acuerdos y demás políticas y procedimientos generales de operación de los comités mencionados en el artículo anterior, se encuentran establecidos en los reglamentos internos formalmente aprobados de cada uno de estos órganos, los cuales están a disposición de la SUGEF; sin embargo, lo que respecta a la integración, funciones y operación del Comité de Cumplimiento se regirá por lo dispuesto en la Normativa para el Cumplimiento de la Ley 8204 y sus reformas; lo que respecta al Comité de Tecnologías de información se encuentra normado en el Acuerdo SUGEF 14-09.

Artículo 26°

Idoneidad de los miembros de Comités de Apoyo

Los miembros de los comités de apoyo deben contar con el conocimiento o experiencia de acuerdo con la normativa especial que les sea aplicable y con los requisitos aprobados por el Consejo de Administración. Si un miembro no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos en la normativa vigente o en las políticas internas, el Consejo procederá con su sustitución, según los lineamientos establecidos por la cooperativa.

Artículo 27°

Rotación de los miembros de Comités de Apoyo

Los miembros de los comités de apoyo son nombrados anualmente por el Consejo de Administración, procurando la rotación de éstos, en función de la experiencia y la conveniencia de la cooperativa.

Artículo 28°

Libro de Actas de cada comité de apoyo

Los acuerdos adoptados en las reuniones de cada uno de los comités de apoyo constan en un Libro de Actas, el cual está a disposición de la SUGEF. Cada libro se lleva en forma electrónica u otros medios, de acuerdo con las disposiciones que emita ese órgano supervisor.

SECCIÓN IV DEL GERENTE GENERAL

Artículo 29°

Nombramiento del Gerente General

De conformidad los estatutos de la cooperativa, la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa, la ejecución de acuerdos del Consejo de Administración así como la administración de las operaciones, corresponden al Gerente, quien será nombrado y removido por el Consejo de Administración, con el voto de al menos las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 30°

Requisitos del Gerente General

De conformidad con el Manual de Puestos de la cooperativa, el Gerente General debe reunir al menos los siguientes requisitos y debe aplicársele la Política Conozca a su Empleado exigida por la Ley 8204:

- a. Experiencia: más de tres años en labores similares.
- b. Formación Académica: Licenciatura en Administración de Negocios en carrera afín al puesto, preferiblemente con Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas.

Artículo 31°

Deberes y atribuciones del Gerente General

Los deberes y atribuciones generales del Gerente General están establecidos en el artículo 67° de los estatutos y en la Ley de Cooperativas; en forma complementaria en el Manual de Puestos se establecen las funciones específicas. Las ausencias temporales del Gerente serán suplidas por un Gerente interino, nombrado por el Consejo de Administración con los mismos deberes, atribuciones y funciones de aquél.

Artículo 32°

Funciones de gobierno corporativo del Gerente General

Además de lo dispuesto en el artículo anterior, para efectos de Gobierno Corporativo el Gerente General debe ejecutar al menos las siguientes funciones:

- a. Desarrollar sus funciones acorde con los lineamientos de este Código.
- b. Establecer e implementar los controles internos y tomar las decisiones para que en la organización se acate lo dispuesto en el mismo.
- c. Al igual que el Consejo de Administración, es responsable de que la información financiera de la cooperativa sea razonable, para lo cual debe establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable y procurar un adecuado ambiente de control interno.
- d. Contratar, promover y remover a los funcionarios de la cooperativa, con excepción de aquellos cuya competencia está reservada al Consejo de Administración.
- e. Debe rendir una declaración jurada, respecto de su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno, para lo cual utiliza como guía el formato suministrado por la SUGEF. Dicha declaración se debe presentar conjuntamente con los estados financieros auditados a ese órgano supervisor.

Artículo 33°

Remuneración del Gerente General

La remuneración del Gerente General es determinada por el Consejo de Administración, de acuerdo con criterios relacionados con el nivel de responsabilidad, evaluación del desempeño y salarios de mercado para entidades de similar tamaño.

Artículo 34°

Deberes éticos del Gerente General

Los deberes éticos del Gerente General están establecidos en el Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración, pero para efectos de este código le serán aplicables los mismos establecidos en el artículo 15° de este documento.

SECCIÓN V DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 35°

Propósito de la Auditoría Interna

La cooperativa cuenta con una Auditoría Interna encargada de revisar y analizar en forma objetiva la ejecución de las operaciones de la organización, lo que le permite a la entidad contar con un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la eficiencia de los sistemas de administración de riesgos, control y procesos de gobernabilidad. Esta unidad depende jerárquicamente del Consejo de Administración, goza de independencia funcional y de criterio, y cuenta, además, con los recursos y autoridad necesarios para el cumplimiento de sus funciones y actúa observando los principios de diligencia, lealtad y reserva.

Artículo 36°

Funciones de Auditoría Interna

En el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de obligaciones que se deriven de otra normativa, la Auditoría Interna, debe al menos realizar las siguientes funciones de Gobierno Corporativo:

- a. Desarrollar y ejecutar un plan anual de trabajo con base en los objetivos y riesgos de la entidad y de acuerdo con las políticas implementadas por el Consejo de Administración.
- b. Establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de la auditoría interna.
- c. Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre el cumplimiento del plan anual de auditoría.
- d. Informar al Consejo de Administración sobre el estado de los hallazgos comunicados a la administración.
- e. Refrendar la información financiera trimestral que la cooperativa remita al órgano supervisor correspondiente.
- f. Evaluar la suficiencia y validez de los sistemas de control interno implementados que involucran las transacciones relevantes de la cooperativa, acatando las normas y procedimientos de aceptación general y regulaciones específicas que rigen a esta área.
- g. Evaluar el cumplimiento del marco legal y normativo vigente aplicable a la cooperativa.
- h. Mantener a disposición de la SUGEF, los informes y papeles de trabajo preparados sobre todos los estudios realizados.
- i. Evaluar el cumplimiento de los procedimientos y políticas de las principales operaciones para la identificación de, al menos, los riesgos de crédito, legal, liquidez, mercado, operativo y reputación, incluyendo las transacciones que por su naturaleza se presentan

fuera de balance, así como presentar las recomendaciones de mejora, cuando corresponda.

Artículo 37°

Requisitos del Auditor Interno

De conformidad con el Manual de Puestos de la cooperativa, el Auditor Interno debe reunir al menos los siguientes requisitos y debe aplicársele la Política Conozca a su Empleado exigida por la Ley 8204:

- c. Experiencia: más de tres años en labores similares.
- d. Formación Académica: Licenciatura en alguna disciplina profesional afín al puesto.

Artículo 38°

Remuneración del Auditor Interno

La remuneración del Auditor Interno es determinada por el Consejo de Administración, de acuerdo con criterios relacionados con el nivel de responsabilidad, evaluación del desempeño y salarios de mercado para entidades de similar tamaño.

CAPÍTULO III COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 39°

Definición de los grupos de interés

Se definen como grupos de interés todas aquellas personas u organizaciones que pueden ser agrupadas por el tipo de relación común de negocios que mantienen con COOPECAJA.

Para efectos de este código se incluyen como grupos de interés los siguientes, considerando que una persona u organización puede pertenecer a más de un grupo de interés:

- a. Asociados.
- b. Directores y empleados.
- c. Proveedores y acreedores.
- d. Estado y sus instituciones, incluyendo órganos reguladores.
- e. Público en general.

Artículo 40°

Políticas de revelación y acceso a la información

Con respecto a los grupos de interés señalados en el artículo anterior, la cooperativa procurará la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información que les corresponda, de conformidad con la legislación respectiva, limitando el acceso a toda aquella de índole confidencial y privada, y tomando las medidas de seguridad para evitar su uso indebido con relación a las de carácter no público.

A nivel interno de la cooperativa, todos los directores del Consejo de Administración, miembros de los comités de apoyo, Auditoría Interna, Gerencia General, ejecutivos y demás empleados, tendrán acceso irrestricto a la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

El Consejo de Administración y la Gerencia General tomarán las medidas para asegurar que la información que genera y difunde la cooperativa sea oportuna, comprensible, relevante, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente.

Artículo 41°

Políticas de la relación con asociados

En general las políticas aprobadas por el Consejo de Administración y que tienen relación con asociados actuales y potenciales deben tener como objetivo asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre la cooperativa.

Estas políticas deben procurar que se circunscriban en los siguientes aspectos:

- a. Igualdad de trato a los asociados respecto al acceso a la información necesaria para que adopten sus decisiones.
- b. Revelación clara de las tasas de interés activas y pasivas aplicables por los servicios de ahorro y crédito.
- c. Difusión de información sobre las características de los productos y servicios que la cooperativa ofrezca a sus asociados.
- d. Los lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de transacciones que puedan representar un posible conflicto de interés con el asociado los cuales son normados en el Código de Ética.
- e. Suministro de información correcta y oportuna al asociado sobre las transacciones que haya realizado.
- f. Confidencialidad de la información de los clientes e impedimentos para su uso en beneficio de terceros.
- g. Atención al asociado en cuanto a reclamos y consultas. En este sentido, la Ley de Cooperativas y los estatutos de COOPECAJA le confieren al Comité de Vigilancia la potestad en cuanto a la atención y resolución de cualquier reclamo o queja que presenten los asociados.
- h. La obligatoriedad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para la atención de asociados, en las leyes específicas o disposiciones reglamentarias emitidas por la SUGEF.

Artículo 42°

Políticas de la relación con empleados

El Consejo de Administración y la Gerencia procurarán el alineamiento de los intereses a largo plazo de la cooperativa en la selección y retribución de sus ejecutivos y empleados de la cooperativa, para lo cual se han implementado políticas y procedimientos relativos a la gestión de Recursos Humanos en lo referente a los siguientes aspectos:

- a. Requisitos de calificación, conocimientos o experiencia en la selección, los cuales se incorporan en un Manual de Puestos que es actualizado periódicamente.
- b. Incompatibilidades y prohibiciones por posibles conflictos de intereses.
- c. Preferencia en la selección de recursos humanos internos ante una vacante, lo cual garantiza que haya una adecuada sucesión para los diferentes puestos.
- d. Planes de inducción y capacitación.
- e. La remuneración del personal es determinada por el Consejo de Administración, de acuerdo con criterios relacionados con el nivel de responsabilidad, evaluación del desempeño y salarios de mercado para entidades de similar tamaño.
- f. Los ejecutivos del área de mercadeo y ventas reciben remuneraciones variables o comisiones, las cuales se fijan según el cumplimiento de metas.
- g. Se prohíbe al personal recibir remuneraciones, dádivas o cualquier otro tipo de compensación por parte de asociados o proveedores en razón del trabajo o servicio prestado o recibido por la cooperativa.

- h. Las normas éticas en las que se estipulan los principios y valores generales que rigen las actuaciones y las normas de comportamiento que se espera de todos los empleados de la cooperativa, son establecidas en el Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración, el cual es revisado y actualizado periódicamente.

Artículo 43°

Políticas de la relación con proveedores

El Consejo de Administración aprueba un Reglamento de Compras en el cual se establecen políticas sobre la relación con proveedores que procuran que las contrataciones de bienes y servicios obedezcan a las necesidades de la cooperativa y en las mejores condiciones de mercado, las cuales

Esas políticas consideran, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Criterios y condiciones generales de contratación.
- b. Lineamientos para garantizar la confidencialidad de la información de la cooperativa.
- c. Prohibición total a que participen en el proceso licitatorio las siguientes personas y empresas:
 - Empleados o directores de la cooperativa.
 - Personas físicas que tengan hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con cualquiera de los empleados o directores.
 - Empresas en las cuales tenga participación accionaria alguno de los empleados o directores.

Artículo 44°

Políticas de relación con acreedores

El Reglamento de Políticas de Tesorería aprobado por el Consejo de Administración establece las políticas para la negociación, trámite, formalización y desembolso de nuevos créditos con entidades financieras.

Artículo 45°

Políticas de la relación con el Estado y sus instituciones, incluyendo órganos reguladores

En su relación con el Estado y sus instituciones, incluyendo órganos reguladores la cooperativa procurará la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información, necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, dentro del marco regulatorio y legal que se aplique en cada caso.

Artículo 46°

Acatamiento de normativa SUGEF referente a grupos de interés

La cooperativa, complementariamente debe también acatar los aspectos concernientes a grupos de interés que se regulan en la siguiente normativa establecida por la SUGEF:

- a. Acuerdo SUGEF 4-04: Reglamento sobre el grupo vinculado a la entidad.
- b. Acuerdo SUGEF 5-04: Reglamento sobre límites de crédito a personas individuales y grupos de interés económico.

El presente código fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión extraordinaria N° 194 realizada el 20 de noviembre del 2009.

*Revisión aprobada por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria N° 1063 del 17/12/10
Revisión aprobada por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria N° 1089 del 16/12/11*